## ACTA EXTRAORDINARIA
## NÚMERO SIETE

El Municipio de Amaxac de Guerrero, del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en el recinto que ocupa la sala de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, siendo las catorce horas con cinco minutos, del día veinticinco de marzo del año dos mil veinte, se reúnen los ciudadanos (as) Faustino Carin Molina Castillo, Ana Laura Hernández Anaya, José Gregorio Sánchez Morales, Héctor Antonio Cortes Hernández, Genaro Peña Hernández, Carmelita Hernández Mendoza, Gamaly Cortes Castillo, Juana Nolasco Hernández, Sebastián Nava Méndez y Gilberto Juárez Sánchez en carácter de Presidente Municipal Constitucional, Sindico, Regidores, presidente de la comunidad de San Damián Tlacocalpan y Secretario del Ayuntamiento, quienes integran el Honorable Ayuntamiento del referido Municipio para celebrar la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo de conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción I, II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 41 fracción I y II, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción II, 39, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero; en uso de la voz el Mtro. Gilberto Juárez Sánchez, Secretario del Honorable Ayuntamiento propone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**1.-** Lista de asistencia.
**2.-** Declaración del quórum legal.
**3.-** Aprobación del orden del día.
**4.- UNICO.** Se propone periodo de suspensión de actividades laborales no esenciales del personal que conforma la administración pública municipal de Amaxac de Guerrero, comprendido del 30 de marzo de 2020 al 20 de abril del 2020, derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19.

**1. y 2.** Actos seguidos, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Gilberto Juárez Sánchez, pasa lista de asistencia encontrándose presentes todos los integrantes del cuerpo edilicio, por lo que existe quórum legal para la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo.

**3.-** El C. Secretario del Ayuntamiento Mtro. Gilberto Juárez Sánchez, pregunta a los integrantes del cabildo si están de acuerdo en aprobar el orden del día. En votación unánime se aprueba.

**4.-** UNICO. El Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Gilberto Juárez Sánchez, cede el uso de la voz al C. Faustino Carín Molina Castillo, Presidente Municipal Constitucional de Amaxac de Guerrero, informa a los integrantes del cabildo, con fundamento en los artículos 20, fracciones I, II, IV, IX, X, XI, XIII, XV, XVIII, XIX, XXII Y XXVI; 39, 43, 127 segundo párrafo, 132, último párrafo, 150, 160, fracciones VI y VII y 164 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero; 68 y 70 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; teniendo en cuenta los siguientes:

### RESULTANDO

**I.** Qué la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de las Naciones Unidas en relación con la neumonía causada por el coronavirus (COVID-19) que se originó en la ciudad china de Wuhan en diciembre de 2019, ha sido declarada pandemia por su alta transmisibilidad que pone en riesgo la salud de la población.

**II.** Qué ante las medidas adoptadas por el Ejecutivo Estatal, en que se suspendieron clases en los centros educativos a partir del 17 de marzo, reanudando hasta el 20 de abril del

**V.** Qué ante las medidas adoptadas por el Congreso del Estado, mediante Acuerdo Legislativo suspendieron todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado, de sus comisiones legislativas, así como de órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

**VI.** Que el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud Federal dictó Acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el que fue sancionado en la misma fecha por el Presidente de la República.

## CONSIDERANDO

**1.** Que el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, la fracción I del artículo 33, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establecen respectivamente que:

> ***Artículo 115.*** *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*
> *...*
> *II. ...*
> *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
> *...*
>
> ***Artículo 33.*** *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:*
> *I. Expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios para fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las leyes;*
> *...*

**2.** Que el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero dispone que:

> ***ARTÍCULO 39.-*** *Las sesiones extraordinarias son las que se celebran cuando algún asunto urgente lo requiere. Para ello bastará la solicitud del Presidente Municipal o cuando menos una tercera parte de sus integrantes, quienes presentarán una solicitud por escrito al Secretario del Ayuntamiento en la que especificarán los asuntos a tratar.*
> *En estas sesiones únicamente se tratarán los asuntos que dieron origen a la celebración de la sesión.*

**3.** Que la fracción IV, incisos c) y f) del artículo 33 del Reglamento Interior del

**4.** Que el artículo 16, incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece:

> ***ARTÍCULO 16.*** *La interpretación de los derechos humanos a que hace alusión esta Constitución se hará de conformidad con los siguientes principios:*
> *a) Deben interpretarse evitando la contradicción con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia;*
> *b) Su sentido se determinará de conformidad con los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano aplicables y atendiendo a los criterios de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano;*
> *c) Cuando resulten aplicables o en conflicto dos o más derechos humanos se hará una ponderación entre ellos a fin de lograr su interpretación jurídica, logrando que su ejercicio no signifique menoscabo a los derechos de terceros, prevaleciendo la seguridad de todos y las justas exigencias del bienestar general;*
> *d) Ninguna interpretación podrá excluir otros derechos inherentes al ser humano que no estén previstos en la presente Constitución, e*
> *e) Se deberá optar en la interpretación por el sentido más favorable a la persona y atendiendo a su progresividad.*

**5.** Que el artículo 1°, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos*, entre los cuales encontramos el derecho a la salud reconocido en el artículo 4 de la Carta Magna.

**6.** Finalmente, con base en todo lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, y como consecuencia al derecho humano de la vida, se estima pertinente que este ente municipal adopte medidas de prevención y contención contra el Coronavirus (COVID-19), por lo cual se estima factible suspender las actividades laborales no esenciales del personal que conforma la Administración Pública municipal de Amaxac de Guerrero, comprendida del 26 de marzo de 2020 al 20 de abril del 2020 inclusiv; periodo que se entenderá prorrogado por el tiempo que permanezca la medida de control sanitaria (suspensión de actividades no esenciales) emitida por las autoridades sanitarias competentes.

Lo anterior con motivo de la situación, por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), destacando que esta medida es acorde a las recomendaciones del Gobierno Federal y Estatal en materia de sana distancia y se determina con el fin de prevenir la propagación del virus en lugares concurridos como son todas y cada una de las oficinas de la presidencia municipal de Amaxac de Guerrero.

De esta manera se pretende contribuir a lograr el bienestar general de las personas, integrado por su estado físico, mental, emocional y social, y así procurar a favor de las mismas un adecuado estado de salud.

**Los integrantes del cabildo una vez escuchado y analizado la propuesta, el fundamento y las necesidades urgentemente que se requieren derivado de la contingencia sanitaria, por unanimidad emite el siguiente:**

ACUERDO

así como solicitudes de información y documentos, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 70 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con los artículos 127, segundo párrafo, 132, último párrafo y 164 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero.

**TERCERO.** Durante el plazo a que se refiere el presente acuerdo, las relaciones labores **SE MANTENDRÁN** y aplicarán conforme a lo previsto en los contratos individuales, colectivos y condiciones generales de trabajo que rigen para la administración pública municipal, atento a lo dispuesto por la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

**CUARTO. SE AUTORIZA** a las áreas de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio del cumplimiento de sus atribuciones y competencia, a realizar las diligencias que resulten urgentes, necesarias y/o esenciales, para la mitigación o control de la contingencia sanitaria.

**QUINTO.** A fin de hacer efectiva la recomendación de la Secretaría de Salud de permanecer en casa, **SE DETERMINA** que deberán establecerse guardias para atender asuntos de carácter urgente, por lo que se faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de realizar los roles de guardia, sin que se menoscabe las actividades esenciales de la administración que por su naturaleza no pueden ni deben ser suspendidas como son las áreas de Seguridad Pública, Servicios Municipales y Agua Potable; asimismo, los servidores públicos que por condiciones médicas o por su naturaleza (embarazadas y de la tercera edad), deberán retirarse a sus casas mientras dure los efectos del presente acuerdo.

**SEXTO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página de internet del H. Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez agotados los puntos del orden del día y no tener más asuntos que tratar, el secretario del ayuntamiento Mtro. Gilberto Juárez Sánchez procede a dar por concluida la presente sesión, siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta en la que firman para constancia los y las ciudadanos funcionarios que en ella intervinieron. ----------

FIRMAS

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMAXAC DE GRO, TLAX.
2017 - 2021

C. Faustino Carín Molina Castillo
Presidente Municipal

SÍNDICO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
de Amaxac de Gro., Tlax.
2017 - 2021

C.D. Ana Laura Hernández Anaya
Síndico Municipal

COMISIÓN DE HACIENDA
H. Ayuntamiento Constitucional
de Amaxac de Gro., Tlax.
2017 - 2021

Profr. José Gregorio Sánchez Morales
Primer Regidor

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMAXAC DE GRO. TLAX.
2017 - 2021

C. Héctor Antonio Cortes Hernández
Segundo Regidor

COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y CONTROL
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMAXAC DE GRO. TLAX.

C. Genaro Peña Hernández

COMISIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
de Amaxac de Gro., Tlax.
2017 - 2021

C. Carmelita Hernández Mendoza